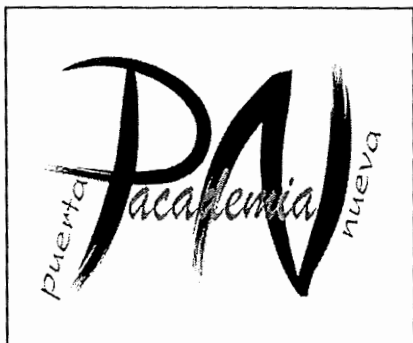




BOMBEROS C.E.I.S. de la REGIÓN DE MURCIA

TEMA 15 PARTE GENERAL

1. EL PLAN INFOMUR.

- 1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 1.2. NIVELES DE GRAVEDAD.
- 1.3. ÉPOCAS DE PELIGRO.
- 1.4. DIRECTOR DE EXTINCIÓN.

2. PRINCIPALES RECURSOS FORESTALES.

3. MONTAÑAS MÁS IMPORTANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. EL PLAN INFOMUR

La Comunidad Autónoma de Murcia, ejerciendo las funciones que le fueron transferidas en materia de conservación de la naturaleza por el Real Decreto 2102/84 de 10 de Octubre, y en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía redactando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de Junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y Normas Complementarias.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, aprobó mediante Real Decreto (R.D. 893/2013, de 15 de noviembre) la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales. Procede, por tanto, revisar este plan de acuerdo a la nueva directriz básica.

La Comisión Nacional de Protección Civil, celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la homologación del Plan INFOMUR, que reemplaza al ya aprobado por Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 1994 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995. *

1.1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objeto

El objetivo fundamental del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR), es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El ámbito de aplicación del presente Plan se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y en consecuencia quedan integrados en él, los Planes Municipales de Emergencia por incendios forestales, así como los Planes de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales de otras entidades de carácter público o privado que puedan existir y hayan sido aprobados por el Órgano competente.

A los efectos del presente plan, existe una serie de *definiciones* entre las que podemos encontrar: **ACОВI** (Avión de Coordinación y Vigilancia), **Área Base**, **BRIFOR** (Brigada Forestal de Defensa Contra incendios), así como los distintos centros de Coordinación Operativa (**CECOP**, **CECOPI** y **CECOPAL**).

Así mismo, aparece un *glosario técnico* donde encontramos las definiciones de, entre otros términos: **Confinamiento, Despacho autorizado, las cuatro fases por las que puede atravesar un incendio forestal** (*activo, controlado, estabilizado y extinguido*), **así como la definición de interfaz urbano-forestal.** ACEF

De acuerdo con el análisis del riesgo que puede generarse por un incendio forestal, las condiciones meteorológicas que con carácter habitual afectan al territorio y los elementos vulnerables expuestos fundamentalmente la vida y la seguridad de las personas, se obtiene una distribución territorial por zonas de riesgo, que coincidentes o no con términos municipales, o grupos de municipios establecen las prioridades de defensa en función del nivel de riesgo asignado a cada zona.

En dicho sentido, se efectúa la zonificación del territorio de esta Comunidad Autónoma, distinguiendo **zonas de riesgo Alto, Medio y Bajo.**

La zonificación del territorio influida por el Clima, la Orografía, la Vegetación, el Índice de Riesgo y la Vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por *Puestos fijos y móviles de Vigilancia y detección; brigadas Helitransportadas con bases en Alcantarilla, Abarán y Zarcilla de Ramos, Brigadas forestales de defensa contraincendios y los Parques de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.*

De acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, hay que zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitando áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos.

Se ha elaborado el mapa de Áreas de Intervención, clasificando la Región de Murcia en tres tipos de áreas, según las cuales, nos va a concretar el procedimiento de activación en cada una de ellas.

Áreas Tipo 1:

- espacios naturales y zonas protegidas
- zonas arboladas
- matorral con continuidad
- zonas de ribera de interés
- zonas de interfaz: urbano
- forestal, forestal
- BIC, industrial-forestal

Área Tipo 2:

- áreas a menos de 400 m de zonas forestales
- áreas de matorral rodeado de zonas agrícolas
- zonas de pastos
- riberas y cañales

Área Tipo 3 (zonas no forestales):

- zonas agrícolas (secano y regadío)
- zonas urbanas e industriales

1.2. NIVELES DE GRAVEDAD

La calificación inicial de la **gravedad potencial** de los incendios forestales que puedan producirse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, será efectuada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Dicha calificación podrá variar, cuando la evolución del siniestro, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias, así lo aconsejen.

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales con otras CCAA, se utilizará una matriz de cálculo del índice de gravedad potencial de forma que la determinación de este índice pueda ser comparable al de otros territorios.

La citada calificación se efectuará en función de las condiciones topográficas de la zona donde se desarrolle el incendio o los incendios simultáneos, la extensión y características de las masas forestales que se encuentren amenazadas, las condiciones del medio físico e infraestructuras, las condiciones meteorológicas reinantes, así como de los posibles peligros para personas no relacionadas con las labores de extinción y para instalaciones, edificaciones e infraestructuras. Asimismo se evaluarán los medios humanos y materiales necesarios para hacer frente a la extinción y se interrelacionarán con los efectivos verdaderamente disponibles.

De acuerdo a la tabla final de los anexos, todo incendio forestal puede ser clasificado de acuerdo a su índice de gravedad según la siguiente escala:

- J.G.P.* • **Índice de Gravedad Potencial Baja (0)**: Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, y bien el daño forestal esperable es muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).
- **Índice de Gravedad Potencial Moderada (1)**: Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; y el daño forestal esperable es considerable (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).
- **Índice de Gravedad Potencial Alta (2)**: Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable es muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.
- **Índice de Gravedad Potencial Severa (3)**: Referido a aquel incendio en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

Para la declaración más ajustada de la **situación operativa** del plan, puede servir de referencia el índice de gravedad potencial del o de los incendios que han llevado a la activación del plan, de modo que la respuesta sea una actuación coordinada de las autoridades y órganos competentes para anticipar recursos o

acciones a llevar a cabo y para minimizar el daño sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Así, la situación operativa de los planes será consecuencia de los daños ocurridos o del daño potencial que, de forma técnica y realista, se prevé que puede llegar a ocasionar; y de la disponibilidad de medios y recursos dispuestos, teniendo en cuenta además otros criterios:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- La estacionalidad temporal así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otra a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del plan activado

Todas estas situaciones son provocadas

Situación 0: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal; y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio plan local o de la Comunidad Autónoma, incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

Situación 1: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan INFOMUR, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del Director del Plan INFOMUR y previa valoración por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior o de la Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según corresponda, sean incorporados medios extraordinarios.

Situación 2: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del Director del Plan INFOMUR, sean incorporados medios extraordinarios o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional. La calificación de la situación operativa, en los niveles anteriores, será efectuada por el Director del Plan INFOMUR. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia.

Situación 3: Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior.

+ ANEXOS

1.3. ÉPOCAS DE PELIGRO

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: **alto, medio y bajo**; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, con carácter anual y como Anexo a este Plan, definirá los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro.

No obstante lo anterior y en función de la experiencia acumulada de años anteriores se establecen como épocas básicas de peligro, las siguientes:

J.S. **Época de Peligro Alto.** Se considera esta situación en el intervalo de tiempo comprendido *entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre.* En este intervalo, la alerta y disponibilidad de medios, así como el despliegue de los mismos, es máximo.

A.M.O. **Época de Peligro Medio.** Se establecen dos periodos de tiempo, el comprendido *entre el 1 de Abril y el 31 de Mayo y del 1 al 31 de Octubre.* En estas épocas permanecen los medios en alerta, pero no se hace un despliegue específico de los mismos (excepto dos brigadas helitransportadas y 19 brigadas forestales de defensa contra incendios). *BNTFOR*

N.M. **Época de Peligro Bajo.** Es el periodo de tiempo comprendido *entre el 1 de Noviembre y el 31 de Marzo.* En esta época no se considera necesario adoptar precauciones especiales y solamente están activados los medios cuya funcionalidad tiene carácter habitual y dos brigadas helitransportadas

1.4. DIRECTOR DE EXTINCIÓN

La estructura y organización del Plan INFOMUR pretende optimizar los medios para evitar los riesgos, que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes.

Con el fin de conseguir dicho objetivo, el Plan efectúa su organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones: *PDAE*

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.
- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras CCAA ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

En la **estructura** del mismo encontramos los siguientes órganos:

/ ➤ **Director del Plan**, que será el Consejero/a de Presidencia, y por delegación de éste el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. No obstante, podrá recaer en otra persona en función de la situación operativa declarada.

2 > **Comité Asesor**, al objeto de asistir a la Dirección del Plan en los distintos aspectos de la emergencia, constituyéndose en el CECOP.

3 > **Gabinete de información**. Dependerá directamente del Director del Plan, canalizándose, a través suyo, toda la información relativa a la emergencia.

4 > **Jefe de Operaciones**, es el Director del Centro de Coordinación de Emergencias de la CARM (CECARM), o técnico en quien delegue.

5 > **Coordinador forestal** será un técnico de la Dirección General de Medio Natural que está presente en el CECARM.

6 > **Coordinador de Bomberos** dependerá del Término Municipal donde se ubique el incendio.

7 > **Coordinador del Área Base**. Será el Jefe del Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, o técnico en quien delegue.

8 > **Grupos de Acción**. Son los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan Infomur, siendo los siguientes: Detección y Aviso, Extinción, Sanitario, Orden, Logístico, Apoyo Social e Investigación de Causas.

9 > **Director de Extinción** será el Subdirector General de Política Forestal o persona en quien delegue.

Cuando el desarrollo del incendio así lo aconseje, se podrán incorporar los Técnicos de Extinción oportunos, que bajo la dependencia directa del Director de Extinción, se responsabilizarán de la dirección de los trabajos de extinción en la zona que aquel designe.

En los casos en que esté presente el Interés nacional el Director del Plan designará la persona que forme parte del Mando Único de Extinción (MUE).

En primera instancia, y mientras no se persone físicamente en el incendio, sus funciones serán asumidas por el mando natural de bomberos presente en el incendio, de manera que el Agente forestal/medioambiental indicará las zonas prioritarias de ataque al incendio y asesorará en todo aquello que pueda ayudar en la extinción.

En ausencia del mando de bomberos, será el Agente forestal/medioambiental quien asuma la jefatura de extinción.

Ejerce, entre otras, las siguientes **funciones**:

- Jefe del Puesto de Mando Avanzado. *PMA*
- Dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio, en coordinación con el Jefe de Operaciones.
- Informar de los factores a considerar (topografía, combustible y meteorología,..., según la matriz prevista) para calcular el Índice de Gravedad Potencial.
- En caso de considerarse como mejor técnica de extinción el ataque indirecto, será el encargado de su planificación y ejecución, determinando la ubicación de las líneas de defensa, siendo la única persona autorizada para ordenar la realización de contrafuegos.
- Dirigir las actuaciones del Grupo de Extinción y coordinará el resto de grupos presentes en la misma, hasta la llegada del Coordinador del Área Base.
- Podrá proponer el cambio de Índice de Gravedad Potencial al Jefe de Operaciones para su valoración por el Director del Plan.
- Comunicará al Coordinador del Área Base la necesidad de confinar, evacuar o alejar a la población.
- Desplegará los medios humanos y materiales en el área del incendio.

- Ante la presencia de más de dos aeronaves, permanecerá en contacto con el Coordinador de Medios Aéreos.
- En función de la previsible evolución y de acuerdo con el Coordinador del Área Base determinará la ubicación del Área Base.

2. PRINCIPALES RECURSOS FORESTALES.

Con el tipo de clima existente la vegetación de la Región queda fuertemente influida por él.

La Región de Murcia tiene una superficie total de 1.131.235,98 hectáreas, de la cual el 45,20 % corresponde a uso forestal, frente al 55 % de media estatal. El uso agrícola con un 49,41 % es superior a la media nacional, establecida en el 42,05 %, al igual que el uso artificial, que en Murcia supone el 5,08 %, frente a la media de 2,42 %

La superficie que ocupan las zonas susceptibles de ser afectadas por el fuego son las ocupadas por el **pastizal, matorral y especies forestales** especialmente coníferas y Quercíneas.

Siguiendo el Reglamento de la CEE nº 2157/92 para la protección de los Bosques contra los Incendios Forestales, la Subdirección General de Política Forestal ha determinado las comarcas forestales de la siguiente manera:

Director
Técnico

1. ALTIPLANO
2. COSTA OESTE
3. CENTRO-ESTE
4. CENTRO
5. NOROESTE

Adm.

Las consecuencias de los incendios son objeto de un análisis cuantitativo en función de los elementos vulnerables expuestos a los incendios forestales, es decir, Personas, Bienes y Medio Ambiente.

ZEPA

Cabe destacar, que existen en determinados territorios forestales de nuestra Región: Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves, Montes Públicos, Áreas de Protección de la Fauna, Especies Protegidas de flora y fauna, Áreas de Sensibilidad Ecológica, Reservas Regionales de Caza, Cotos de caza, Refugios de Caza, Áreas Recreativas, e instalaciones turísticas y de uso público donde la presión humana es grande incidiendo en la vulnerabilidad y, por supuesto, en la prioridad de defensa.

Como principales recursos forestales a considerar en nuestro territorio puedo mencionar los **parques regionales** de:

- **Sierra Espuña**, en Alhama de Murcia, Mula y Totana, con 17.693 ha.
- **El Valle y Carrascoy**, en Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo, con 17420 ha.
- **La Sierra de la Pila**, en Fortuna, Abarán, Blanca y Molina de Segura, con 8.851 ha.
- **El Carche**, en Yecla y Jumilla, con 5.869 ha.
- **Calnegre y Cabo Cope**, en Águilas y Lorca, con 2.665 ha.
- **Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila**, en Cartagena y La Unión, con 2.472 ha.
- **Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar**, en San Javier y San Pedro del Pinatar, con 851 ha.

Además de los espacios anteriormente expuestos, existen en la Región de Murcia otras masas forestales de especial relevancia, como p.e.: la reserva natural de

Calasparra, la sierra de las Moreras en Mazarrón, o los Barrancos del Gebas en Librilla y Alhama de Murcia.

3. MONTAÑAS MÁS IMPORTANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de Murcia, sita en el Sureste de la península Ibérica, ocupa una superficie de 11.314 Km², siendo la de mayor superficie entre las uniprovinciales, y situada en noveno lugar entre las demás comunidades autónomas, lo que representa el 2,23 por 100 de la superficie nacional. Comprende 45 municipios.

→ Las Montañas 7.12.

Morfológicamente la Región Murciana está constituida por un relieve con dirección estructural dominante oeste-suroeste y este-noreste debido a una línea de empuje orogénico normal a esta dirección que condiciona la disposición de las alineaciones montañosas, siendo todas ellas paralelas entre sí.

Todos los relieves pertenecen a las formaciones Bética STr., Subbética y Prebética:

→ **Bética** (de norte a sur): los tres complejos litológicos diferenciados se encuentran muy fracturados, aunque existe un predominio de cabalgamientos y fallas inversas entre dichos complejos. Resultado de esta complejidad estructural son las sierras de Almenara, Carrascoy, Cartagena y Espuña (1.585 metros). Su litología dominante corresponde a rocas metamórficas y carbonatadas.

→ **Subbética**: Forman parte de esta cordillera, desde las Sierras de Moratalla (las de mayor altitud con más de 2.000 metros) hasta la Sierra de Barinas, pasando por los relieves de la Sierra de Mojantes (1.615 metros), la Sierra de Burete, la Sierra del Cambrón (1.528 metros), del Oro, de la Pila y también la Sierra de Ricote.

→ La Cordillera **Prebética**: Constituye los relieves que forman, de oeste a este, las Sierras de la Muela, del Puerto, de Sopalmó, de la Magdalena y del Carche (1.372 metros). La existencia de importantes fallas regionales (Jumilla-Pinoso y Jumilla-Yecla) ha favorecido la aparición de fenómenos de diapirismo (Jumilla y Yecla) y de volcanismo (La Celia).

Las altitudes oscilan desde el nivel del mar hasta los 2.027 m del Pico Revolcadores de Sierra Seca, en Moratalla. Sin embargo, tras las mediciones de los últimos mapas del SNIG (Servicio Nacional de Información Geográfica de España) Revolcadores figura con 1.999 m siendo una cumbre del mismo macizo, ligeramente más septentrional, la más elevada: Los Obispos, con 2.015 m de altitud.

Aproximadamente el 27% del territorio murciano corresponde a relieves montañosos, el 38% a depresiones intramontañas y valles corredores, y el 35% restante a llanuras y altiplanicies.

También hay que destacar la existencia de importantes fallas en toda la zona, como la Falla de Alhama de Murcia, la Falla de Bullas-Archena o la Cicatriz Nor-Bética, que junto a la intersección con otras fallas menores generan numerosos movimientos de tierra, como el Terremoto de Lorca de 2011.

** Sierras de la zona de Murcia*
→ Las Montañas 7.12.